

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Asunto. Propuesta de aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Espacio Público (PMUS) de Fuenlabrada

Antecedentes

Vista la Propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local, donde se somete a aprobación la aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Espacio Público (PMUS) de Fuenlabrada

Visto el informe del Director General de Economía Circular de fecha 19 de enero de 2024, que señala:

"La ciudad de Fuenlabrada tiene 193.068 habitantes a 1 de enero de 2023, formando parte del segundo anillo metropolitano de Madrid. El tamaño del municipio y los grandes flujos de desplazamientos de personas y mercancías internos y de interconexión con otros municipios próximos, hace necesario disponer de un estudio actualizado para resolver los problemas de movilidad del municipio y afrontar problemas globales como el cambio climático, la escasez de la energía y la reducción de ciertas materias no renovables.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible también indica la conveniencia de realizar un PMUS en todos aquellos municipios que por ley estén obligados a prestar un servicio regular de transporte público. En concreto en el artículo 102 de dicha ley de Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible se dice: ..." A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

Dado que el Plan Municipal debe estar alineado con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible es momento de redactar la actualización al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Fuenlabrada de 2008 aprobado en Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022 (en adelante PMUS 2008), unido con las medidas planteadas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Distrito Centro realizado en 2019 (en adelante PMUS distrito Centro).

Queda claro que la Administración municipal tiene el deber y la competencia de disponer de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible actualizado de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como resolver los problemas de movilidad del municipio.

Por todo ello este Ayuntamiento inició en el año 2021 la tramitación de la licitación de este servicio, siendo la empresa adjudicataria del PMUS, TEMA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Fecha	19/01/2024 11:22:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ISABEL CABAÑAS VICENTE (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Página	1/5





INGENIERIA, S.L, con CIF: B-87163572, con domicilio social en C/ Hierro, s/n. 28045 Madrid de acuerdo con el Expediente de contratación nº 2020/001605 PAS, contrato administrativo referente al SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE FUENLABRADA.

Con el firme compromiso de avanzar hacia una movilidad más sostenible, se desarrolla este Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Espacio Público, cuyos objetivos van en correspondencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, entre otros:

- 1. Disminuir la accidentalidad.
- 2. Reducir el consumo energético y las emisiones contaminantes.
- 3. Facilitar la conectividad de las distintas zonas del municipio en todos los modos de transporte y especialmente en los más sostenibles: pie, bici y transporte público.
- 4. Mejorar el espacio público y garantizar la accesibilidad de los ciudadanos.
- 5. Aumentar la eficiencia del sistema de movilidad.

En el PMUSyEP se describen las medidas a realizar para asegurar un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad, de forma que favorezca la protección del medio ambiente, impulse el desarrollo económico y mejore la inclusión social, principios básicos para alcanzar una movilidad sostenible, usando de forma intensiva las posibilidades que nos dan las tecnologías de la Información y la comunicación.

Este PMUSyEP va en consonancia con los compromisos adoptados por este Ayuntamiento en el Plan ya aprobado en Pleno municipal, Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que tiene como objeto cooperar en políticas ambientales, aumentar la resistencia del municipio frente al cambio climático, optimizar gastos en consumo energético e impulsar la gestión integral del desarrollo económico, social y cultural, de la mano de una "cooperación sostenible". En concreto, responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de "Energía asequible y no contaminante" e "Industria, innovación e infraestructura" vinculados a las Líneas Sectoriales relativas al transporte. Contribuyendo al compromiso de reducir las emisiones de CO₂ equivalentes en, al menos, un 40% antes del año 2030.

El documento PMUSyEP tiene por finalidad, mejorar el transporte y sus infraestructuras, luchar contra el cambio climático y la dependencia energética, mejorar la calidad del aire y reducir el ruido. Logrando una mayor seguridad en todos los medios de transporte y fomentando un modo de vida más activo que contribuya a la salud pública.

Se trata de un Plan vivo, que evoluciona con el tiempo. Los programas que se incluyen en el PMUSyEP se han previsto para ser evaluados y modificarse en consonancia a lo largo del tiempo adaptándose a las necesidades cambiantes de la movilidad urbana.

Las medidas incluidas en el Plan son técnicamente acordes con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible y van en línea con la política ambiental del

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Fecha	19/01/2024 11:22:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ISABEL CABAÑAS VICENTE (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Página	2/5





municipio y con los compromisos adoptados en el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES). Algunas medidas a destacar son: Circulación y estructura de la red viaria, estacionamiento, potenciación del transporte público e intermodalidad, mejoras del espacio público urbano y movilidad peatonal, mejora de la red ciclista, distribución urbana de mercancías, movilidad inteligente, seguimiento y evaluación.

Por otro lado, se ha realizado la consulta pública previa para el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Espacio Público de la Ciudad de Fuenlabrada, redactándose los correspondientes informes de participación

Por ello propongo se eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para su aprobación si procede."

A los citados Antecedentes, les resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos Jurídicos

1. Competencia.

Corresponde al Ayuntamiento las competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano, además de las competencias en materia de protección de la salud y medio ambiente, tal y como establecen el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus apartados:

- "2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
 - j) Protección de la salubridad pública."

Y el artículo 26.1.d) del mismo texto legal:

- "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano."

3

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Fecha	19/01/2024 11:22:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ISABEL CABAÑAS VICENTE (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Página	3/5





SEGUNDO.- Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes; desarrollando aquéllos que hagan compatibles el crecimiento económico, la cohesión social, la seguridad vial y la defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

TERCERO.- En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere el artículo 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

A este respecto decir que consta en el expediente informe de participación del proceso "Consulta pública previa sobre el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Espacio Público de la ciudad de Fuenlabrada" de fecha 13 de enero de 2023

CUARTO.- El artículo 101. 4 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible establece que el contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo:

- a) El diagnóstico de la situación.
- b) Los objetivos a lograr.
- c) Las medidas a adoptar.
- **d)** Los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión.
- e) Un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales.

Todos ellos vienen recogidos en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Espacio Público (PMUS) de Fuenlabrada objeto de este expediente.

QUINTO.- Los Planes de Movilidad Sostenible no son normas jurídicas, es decir, no pueden regular aspectos reservados a una Ordenanza Municipal o considerarse como la regulación aplicable porque no tienen el carácter vinculante de las normas jurídicas

4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Fecha	19/01/2024 11:22:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ISABEL CABAÑAS VICENTE (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Página	4/5





SEXTO.-Órgano competente.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local "La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno"

Conclusiones

Vistos los antecedentes y documentación que obran en el expediente, en base a los fundamentos expuestos, se informa que el mismo, en cada uno de sus puntos, resulta compatible con la normativa reguladora de la materia.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro mejor fundado en derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

Fdo. Mª Isabel Cabañas Vicente- Técnico jurídico Asesoría Jurídica (Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Fecha	19/01/2024 11:22:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ISABEL CABAÑAS VICENTE (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W6LP5IA4IVTPZ7UVMORZBL4	Página	5/5

